Informe del Representante Legal y del presidente del consejo de administración a la Asamblea ordinaria de asociados al 31 de Diciembre del 2019 Aplicación de los Estándares Internacionales - Grupo 2

Estimados asociados: Queremos dejar a consideración de la Asamblea General los siguientes elementos, los cuales son, a nuestro parecer, importantes para los asociados. Estos asuntos se relacionan con los efectos y juicios que tienen que ver con los cambios normativos y la aplicación de las normas internacionales de información financiera.

A. CAMBIOS NORMATIVOS

El Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, el cual compiló toda la normatividad derivada de la Ley 1314 del 2009, estableció el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, quienes deben aplicar el Estándar Internacional para Pymes.

El nuevo marco técnico contable fue elaborado con base en las normas internacionales de información financiera —estándar internacional para Pymes y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español en julio del año 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera —IASBpor sus siglas en inglés.

Según el cronograma de aplicación, el año 2014 fue un período de preparación para definir los planes de implementación, y el año 2015 fue el período de transición para llevar a cabo, en el 2016, la adopción plena del nuevo marco normativo, que requiere la preparación de un estado de situación financiera de apertura al 1 de enero del 2015 bajo la nueva normatividad, de modo que durante todo el año 2015 se lleve a cabo la transición, con la aplicación simultánea de la actual y la nueva normatividad contable. Los últimos estados financieros oficiales conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 son los correspondientes al ejercicio que termina el 31 de diciembre del 2015; y los primeros estados financieros bajo la nueva normatividad serán los del año 2016 que requieren su comparación con la información de transición del año 2015.

B. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere del uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la administración ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la cooperativa. Los resultados reales podrían diferir de las estimaciones.

Los estimados y juicios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias. La administración considera que las siguientes son las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en los próximos años:

Informe del Representante Legal y del presidente del consejo de administración a la Asamblea ordinaria de asociados al 31 de Diciembre del 2019

Aplicación de los Estándares Internacionales - Grupo 2

- 1. Vida útil y valores residuales de propiedades, planta y equipo: La determinación de la vida útil económica y de los valores residuales de las propiedades, planta y equipo está sujeta a la estimación de la administración de la cooperativa. La cooperativa revisa regularmente la totalidad de sus tasas de depreciación y los valores residuales para tener en cuenta cualquier cambio en las circunstancias, que pudiera afectar los futuros cargos de depreciación y los montos en libros de los activos.
- 2. Exención impuesto de renta: La cooperativa pertenece a las entidades del régimen tributario especial, agrupadas en el articulo 19-4 del estatuto tributario, exenta de renta, siempre y cuando aplique la ley cooperativa vigente, Ley 19 de 1988, por lo tanto debe establecer unos fondos y reservas de los excedentes generados de 2019, por lo tanto debe constituir un fondo de educación del cual se toma el 20% para la Dian.
- **3.** Los pasivos al cierre del ejercicio contable representan las deudas al sector financieros, los cuales tienen sus amortizaciones mensuales y por norma de la empresa se suele pagar al máximo sus saldos.

NICOLAS AUGUSTO HINCAPIE

Representante legal cafecol C.C. # 10.276.503

NOLBERTO MOSCOSO RESTREPO

Presidente Consejo de Administración C.C. # 10.282.498